

# NORMATIVA DE EXTINCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES

## RESUMEN DE REVISIONES

Edición	Fecha	Naturaleza de la revisión
1	28/10/2010	Modificación de Normas de Funcionamiento publicadas en RD 78/2010
2	20/06/2012	Ajuste a la promulgación legislativa asociada a los RD 1393/2007 y RD 861/2010
3	20/09/2018	Elaboración de normativa

	Departamento	Fecha
Elaboración	Departamento Ordenación Académica	20/09/2018
Aprobación	Comité Académico	27/09/ 2018

## **NORMATIVA DE EXTINCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES**

1. Los planes de estudio oficiales se extinguirán curso por curso.
2. Una vez iniciado el proceso de extinción de un título, no podrán ser admitidos estudiantes de nuevo ingreso para iniciar sus estudios.
3. Los estudiantes matriculados en asignaturas de los planes a extinguir tendrán derecho a 4 convocatorias de examen (2 por matrícula de curso académico).
4. Agotadas las convocatorias y no superadas las asignaturas, los estudiantes podrán matricularse una tercera vez y optar a dos convocatorias extraordinarias (5ª y 6ª) que se celebrarán en el curso inmediatamente consecutivo al último curso matriculado en dicha asignatura. Deberán ser solicitadas mediante el impreso oficial que se solicita en Secretaría Académica
5. Cada asignatura tendrá una vigencia de 3 cursos académicos, manteniendo un curso académico la docencia presencial.
6. Durante el proceso de extinción se mantendrá el sistema ordinario de exámenes, celebrándose las pruebas presenciales en enero/febrero, mayo/junio y julio, según la temporalización de la asignatura teniendo derecho a dos convocatorias por año académico
7. Durante el proceso de extinción se mantendrá la atención docente de las asignaturas.
8. Las asignaturas no superadas una vez que haya finalizado su proceso de extinción impedirán la obtención de la titulación oficial.
9. El alumno no tendrá derecho a matricularse en asignaturas extinguidas.
10. El calendario de extinción de las distintas asignaturas se hará público en el Campus Virtual. Se considerarán agotadas el resto de las convocatorias una vez que la asignatura haya pasado a extinción.
11. No se podrá estar matriculado simultáneamente en un título en extinción y en su caso, en el título que sustituye al extinguido.
12. Los estudiantes no podrán reincorporarse a planes de estudios en extinción.
13. Si al estudiante le queda pendiente de superar una asignatura o más de un curso completamente extinguido, de manera que no pudiera llegar a obtener ese título oficial, no podrá continuar en las enseñanzas de ese título.